

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se pub'can oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
 En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestra. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
 Calle de Víctorio, 1 y Páco, 4.  
 En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» de 9 Octubre 1889.)

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de Cáceres y la Sala de lo criminal de la Audiencia de dicha capital, de los cuales resulta:

Que el Gobernador de Cáceres acordó que se instruyera un expediente para examinar la contabilidad municipal del pueblo de Alía durante el ejercicio económico de 1886-87, nombrando Comisionado especial para dicho efecto á D. Santiago Fernández Castellanos, expediente en el que el Gobernador acordó declarar nulos los asientos de los libros borradores de contabilidad; y en cumplimiento de esa orden, se procedió por el Delegado á practicar aquéllos en debida forma, y en vista de los documentos que al efecto fueron necesarios, manifestando el Delegado al Gobernador, en 15 de Diciembre de 1887, que, terminado el arreglo de libros de contabilidad del Municipio de Alía y declarados nulos los asientos hechos en los primitivos, resultaba de los balances que en 30 de Junio de 1887 debía existir la cantidad de 2.300 pesetas 47 céntimos, la cual había dispuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Gobernador, que fuera ingresada á la mayor brevedad en las arcas municipales:

Que el 19 de Agosto de 1888, cuatro Concejales del Ayuntamiento de Alía denunciaron ante el Fiscal de la Audiencia de Cáceres los siguientes hechos:

Que los libros de contabilidad del Municipio, correspondientes á 1886 á 87, llevados por el Secretario Contador D. Antonio Ramírez Silveira, fueron falsificados, arrancando del de gastos todas las hojas, sustituyéndolas por otras, en las que se hicieron anotaciones ilusorias y falsas, para dar por resultado que en el acta de arqueo de 3 de Julio de 1887, al cesar en su destino Ramírez Silveira, apareciera en arcas municipales una existen-

cia de 8 pesetas 84 céntimos, siendo así que la cantidad que verdaderamente debía existir era de 2.300 pesetas 47 céntimos. La denuncia concluía manifestando que su objeto era que se practicaran las diligencias necesarias en vista de la falsedad de documentos que se había cometido:

Que instruida la correspondiente causa, se practicaron varias diligencias, trayéndose á los autos, entre otros particulares, certificación del acta de arqueo general de 1886-87, según la cual la existencia que resultaba en Depositaria era de 8 pesetas 84 céntimos, constando asimismo certificación del estado en que se encontraban los libros de ingresos y de gastos, cuyos asientos se declararon nulos por el Delegado D. Santiago Fernández en 3 de Diciembre de 1887 en virtud de orden del Gobernador de 12 de Noviembre de dicho año, según resulta de las referidas certificaciones:

Que remitido el sumario por el Juzgado instructor de Logrosán á la Audiencia de Cáceres, el Ministerio fiscal solicitó que se dejara sin efecto el auto de terminación del sumario y se practicaran ciertas diligencias:

Que hallándose la causa en tal estado, el Gobernador de Cáceres, á instancia de D. Antonio Ramírez Silveira y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que la denuncia de que se trata tenía su origen en el expediente instruido por el Delegado nombrado para inspeccionar y arreglar la contabilidad municipal del pueblo de Alía; en que los Gobernadores tienen la facultad de inspeccionar por sí ó por medio de sus Delegados las dependencias de sus provincias y de sus Municipios, adoptando las providencias que juzguen necesarias para el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales, instruyendo las primeras diligencias en aquellos delitos cuyo descubrimiento se debe á sus disposiciones ó agentes; en que el procedimiento criminal de que se trata invade las atribuciones que son propias de los Gobernadores, puesto que conoce de faltas consignadas en un expediente administrativo de naturaleza reservada, cuya corrección corresponde á la Autoridad gubernativa por su facultad de inspeccionar y apreciar aquéllas, conforme á los princi-

pios administrativos; en que la duplicidad de procedimientos no tiene razón legal de ser, y puede faltar al prestigio de las Autoridades ante quienes penden, puesto que versando sobre unos mismos hechos pueden ofrecer á cada una de ellas distinto concepto, y, como consecuencia lógica, ser contradictorias las resoluciones que recaigan sobre ellos; en que la índole de las faltas, las circunstancias de fundarse la sumaria en el resultado administrativo no público y la conveniencia de evitar el conflicto y desprestigio que resultaría para las dos Autoridades en el caso antes dicho, serán motivos suficientes para fundar el requerimiento aunque no existieran los preceptos indicados. El Gobernador citaba los artículos 27 y 28 de la ley Provincial:

Que tramitado el conflicto, la Audiencia sostuvo su jurisdicción alegando que los hechos que han dado lugar al procedimiento constituyen, caso de resultar comprobados, delitos definidos en el Código penal, cuya aplicación corresponde á la jurisdicción ordinaria sin que el fallo de los Tribunales dependa de cuestión alguna que deba ser previamente decidida por la Administración; que la facultad que los Gobernadores tienen para instruir las primeras diligencias en los delitos cuyo descubrimiento se debe á sus disposiciones, no merma las atribuciones de los Tribunales para conocer de los indicados delitos. La Audiencia acordó acumular á la causa de que viene haciéndose mérito las diligencias practicadas en el Juzgado de Logrosán á consecuencia del informe emitido por el Alcalde de Alía en un juicio verbal entre el Médico titular y el referido Alcalde sobre pago de honorarios; informe en el cual se manifiesta que con objeto de hacer figurar la existencia de 8 pesetas 84 céntimos, se habían falsificado los libros de contabilidad y el acta de arqueo de 3 de Julio de 1887, habiéndose después probado la falsedad y la distracción de fondos:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á

los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 28, caso 4.º, de la ley Provincial, que atribuye á los Gobernadores, entre otras facultades, la de inspeccionar por sí ó por medio de sus Delegados las dependencias de la provincia y las de los Ayuntamientos, comprobando el estado de sus Cajas, Archivos y cuentas, cuidando de que se cumplan, así las leyes y disposiciones generales, como los acuerdos de la Diputación y Comisión provincial, y procurando que éstas observen y cumplan su ley orgánica.

Considerando:

1.º Que los hechos que han dado origen al proceso que pueden constituir un delito definido en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales ordinarios.

2.º Que las facultades que atribuye á los Gobernadores el art. 28 de la ley Provincial no obstan para que la jurisdicción ordinaria conozca de los hechos que revisten caracteres de delito.

3.º Que la Administración no tiene que resolver en el presente caso cuestión alguna previa, de la cual dependa el fallo que los Tribunales hayan de dictar en su día.

4.º Que aun en el supuesto de que existiera esa cuestión previa, estaría ya resuelta para los efectos de que se trata, por la orden del Gobernador, declarando nulos los asientos de los libros cuya falsificación ha dado lugar á la causa.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en San Sebastián á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.— El presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

## Sexta sección.

Número 505.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de agosto de 1889.

Ordinaria del día 7.

Se aprueba el acta de la anterior, el extracto de los acuerdos de Julio y varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Queda enterado de que la recaudación de consumos en el mes de Julio último, se eleva á 14.616 pesetas 30 céntimos.

Se admite la renuncia á los dependientes del resguardo de consumos José Díaz y Ginés López, y se nombra interinamente á Pascual Sánchez Muñoz.

Se declara cesante al maestro de obras D. Fernando Ros.

Se autoriza á la Comisión de festividades para que se celebre la función anual religiosa á San Roque con las formalidades legales, se procede al sorteo de los Vocales asociados para la Junta municipal del corriente año económico, resultando elegidos los señores siguientes:

## Sección 1.ª

- D. Eduardo Morales Martí.
- » Silvestre Iniesta Puche.
- » Pascual Bañón Gazques.
- » Pascual Bantista Muñoz.

## Sección 2.ª

- D. Juan Puche Puche.
- » Francisco Tomás Senent.

## Sección 3.ª

- D. Rafael Zafrilla Bautista.

## Sección 4.ª

- D. Antonio Martínez Torregrosa.
- » Juan Andrés Ortega Castaño.
- » Ignacio Puche Palao.

## Sección 5.ª

- D. Francisco Albiñana Sánchez.
- » Francisco Rentero Azorín.
- » José Román Amor.

## Sección 6.ª

- D. Fulgencio Polo Palao.

## Sección 7.ª

- D. Mauro Coloma García.

## Sección 8.ª

- D. Pedro Paulino Cusac Llopis.

## Sección 9.ª

- D. José Azorín Azorín.

## Sección 10.ª

- D. Pascual Candela Iñiguez.

## Sección 11.ª

- D. Felipe Alonso Marco.

Ordinaria del día 21.

Se aprueba el acta de la anterior. Se nombra interinamente dependiente del resguardo de consumos á Francisco Sánchez Díaz.

Se autoriza al Sr. Juez municipal para la adquisición de libros para el registro civil dentro del crédito de 75 pesetas.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios y obras.

Se comisiona á la de Montes para que concorra al deslinde de la sierra del Buey, del término de Jumilla, colindante con el de esta ciudad.

Se forman las listas de electores y elegibles para las de Concejales, y se acuerda su publicación en primero de Septiembre.

Yecla 14 de Septiembre de 1889. = El Secretario, Gregorio Martínez.

Sesión de 18 de Septiembre de 1889.

Se da cuenta del precedente extracto, ya sido aprobado unánimemente por

el Excmo. Ayuntamiento, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial*; certifico. = Gregorio Martínez. = V.º B.º: Epifanio Ibáñez.

Número 410.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LORCA

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lorca en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Agosto del presente año.

Sesión del día 5.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Que durante el tiempo que ha de mediar entre esta y la próxima sesión, se dediquen los Sres. Concejales al estudio de la memoria, estado, relación y croquis de los caminos vecinales, veredas, paseos y servidumbres que ha de atravesar la línea férrea en construcción de Murcia á Granada, expuestos al público en esta Secretaría municipal.

Que pasen á informe de las comisiones respectivas varias instancias presentadas por vecinos de esta población.

Conceder la licencia solicitada por D.ª Soledad Rodríguez, para introducir el agua potable en su casa-habitación.

Que pasen á informe de la Comisión correspondiente las cuentas presentadas por el Director de la Cárcel de este partido, correspondientes al mes de Julio último.

Aprobar el informe emitido en la cuenta de reparaciones en el material del alumbrado público y que se pague el importe de la misma.

Aprobar las condiciones formuladas para la construcción de las casetas en que ha de celebrarse la feria el presente año, y que se anuncie su subasta para el día 20 del actual.

Aprobar y pagar las cuentas de socorros suministrados á pobres transeúntes, de gastos de correo y telegramas y el material de Secretaría correspondientes al mes de Julio último.

Aprobar el extracto de las sesiones del mes anterior.

Sesión del día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Que se enterado de las Reales órdenes dictando reglas para el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Que se cumplimenten una comunicación de la Administración de Contribuciones sobre recandación de las mismas.

Devolver dos cartas de pago por haber aplicado su importe arbitraria é ilegalmente en oposición á lo preceptuado en las disposiciones vigentes por la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Que pase á Contaduría una comunicación de la Caja de recluta de Murcia sobre pago de socorros á mozos de esta ciudad en observación.

Que pasen á informe de la Comisión de ornato dos instancias en solicitud de permiso para reformar un edificio en la calle travesía de la carretera y otro en la calle de Donís.

Conceder licencia para reformar un hueco en una casa de la calle de Juan de Toledo.

Que se abra nuevo juicio de exenciones al mozo Lázaro García Albarracín.

Que se remitan al Sr. Comisario de guerra de la provincia, la relación de los suministros hechos durante el mes de Julio último.

Que se oponga el Municipio á la supresión del paso por la alameda del cuartel y á la construcción del paso superior proyectado por la Compañía

del ferrocarril de Murcia á Granada en la llamada del Espartal, teniéndose por presentada la correspondiente reclamación de perjuicios.

Sesión del día 19.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Protestar de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda de la provincia refiriendo el recargo municipal sobre el impuesto de consumos que corresponde á este Municipio, y que comparándose en las disposiciones legales, se recurra en queja á los Sres. Gobernador civil y Presidente de la Comisión provincial.

Que se enterado de una comunicación de la Administración de Propiedades y Defechos del Estado de la provincia, referente al abono de 497 pesetas 88 céntimos por el 20 por 100 de Propios.

Arrendamiento de un solar propiedad del Municipio.

Conceder la licencia solicitada por D.ª Joaquina Carrasco para edificar en un solar de la calle de Donís.

Conceder á José Méndez Martínez el permiso pedido para construir tres casas junto al muro del puente sobre el Guadalentín.

Aprobar el informe emitido por la comisión especial, en una instancia suscrita por varios vecinos del barrio de San Cristóbal, y que se notifique al interesado.

Que pase á informe de la comisión respectiva la cuenta de las impresiones de los pliegos de fondo para el censo electoral.

Que se remitan al Gobierno civil los escritos de reclamaciones de perjuicios presentados dentro del plazo legal por los particulares interesados y por el Municipio contra la supresión del paso por la alameda del cuartel y la construcción de un paso superior en la llamada del Espartal.

Que terminada la licencia concedida al Secretario D. Simón Mellado Benítez, se encargue del despacho el día 24 del actual.

Verificar el sorteo de los Vocales asociados que con el Excmo. Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el presente año económico.

Sesión del día 26.

Fué aprobada el acta de la anterior, y se acordó:

Que pase á informe de la Comisión de ornato la instancia pidiendo permiso para construir un edificio destinado á cocherón de locomotoras junto á la carretera de esta ciudad á Aguilas.

Que pasen á informe de la misma Comisión de ornato las solicitudes de permiso suscritas por Juan Sánchez Martínez y D. Mariano García Carramata.

Que se pague la cuenta de la impresión de pliegos de fondo para el censo electoral.

Quedar enterado de haberse encargado del despacho el Secretario de la Municipalidad.

Que durante la primera quincena del próximo mes de Septiembre, se expongan al público las listas de electores y elegibles para la próxima elección de Concejales, á fin de que los interesados presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Que por el Sr. Presidente se ordenen los pagos del presente mes á todos los empleados, dependencias y demás servicios.

Lorca 1.º de Septiembre de 1889. = El Secretario, Simón Mellado. = Visto bueno: El Alcalde accidental, José Terrer.

Sesión del día 2 de Septiembre.

Visto el precedente extracto, el Excmo. Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, de que certifico. = Simón Mellado, Secretario.

Número 534.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CIRZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Mayo.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta anterior acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y «Gacetas».

Se acordó el pago de varias cuentas presentadas y abonar á la dueña de la casa que ocupaba la Caja de Recluta, las 608 pesetas 33 céntimos que por inquilinato se le adeudan.

Que se convoque á la Junta municipal, para la provisión de la plaza de Médico titular.

Se formaron las ternas para el nombramiento de la Junta de Sanidad.

Se acordó la distribución é inversión de fondos en el presente mes.

Ordinaria del día 11.

Presidencia del Sr. Jaén.

Se aprobó el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que se insertan en *Boletines* y «Gacetas».

Se acordó adquirir 13 carabinas Remington con bayoneta y diez cartuchos, con destino á la guardería rural, y que se pague su importe con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, del presupuesto.

Se admitió la proposición hecha por D. Pedro Marín Ordóñez, en representación de los cosecheros y especuladores de granos de este pueblo, para el encabezamiento parcial de las especies de cereales, durante el próximo año económico, designándose una comisión para establecer bases y condiciones á la seguridad del contrato.

Se acordó el pago de 75 pesetas por reconocimientos, con motivo de la clasificación y declaración de soldados.

La Corporación quedó enterada de que D.ª María Marín, viuda de D. Pedro Martínez Hernández, había satisfecho las 12.519 pesetas que éste adeudaba por consumos en el año 1877 á 78, acordando dejar sin efecto su acuerdo del 6 de Abril último.

Se acordó el pago al impresor don Francisco Sevilla, por impresiones de células electorales.

Se ratificó por la Corporación el nombramiento de Procurador y Abogado, hecho por el Regidor Síndico, para entablar ciertos pleitos.

El Ayuntamiento quedó enterado de haber presentado en su representación, una demanda contra D. José Gómez Gómez y otros.

Se acordó el pago de sus derechos al Registrador de la propiedad por la expedición de una certificación conveniente á los intereses de este Municipio.

Se aprobó la subasta de recargos sobre aguardientes, alcohol y licores, en favor de D. Francisco Candel, y la cesión de éste á D. José María Rodríguez.

Ordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que contienen los *Boletines* y «Gacetas».

También se aprobó la subasta para el servicio del alumbrado público en el próximo año económico.

Se acordó protestar ante el Sr. Ingeniero de montes, de la forma en que se dispone cierto deslinde.

La Corporación quedó enterada de la aprobación del expediente de fallidos sobre células personales referentes al año 1887 al 88.

Fueron aprobados los extractos de

acuerdos de la Corporación en sus sesiones de los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

Ordinaria del 23.

Presidencia del Sr. Jaén.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y *Gacetas*.

Fué denegada la solicitud de D. Francisco Sevilla, para la instalación de un teatro en el patio del ex convento de San Francisco.

Se acordó el pago de ciertas cuentas presentadas con aplicación á sus diferentes capítulos.

Que se abonen al Secretario de la Corporación los gastos del material de oficina en el presente mes.

A virtud de informes de la Comisión de montes, se acordó dirigir comunicación al Sr. Gobernador civil, protestando de cualquier acto de posesión de lotes vendidos á D. Pedro Chápuli, que aparezca hecho después de la fecha del día 20 del actual.

De acuerdo con el Sr. Cura párroco, fueron aprobadas las tarifas para la construcción de panteones, nichos y sepulturas en el nuevo Cementerio, designándose al alarife José García, para señalamiento de parcelas é inspección de obras.

Se autorizó al Sr. Cura párroco para la formación del reglamento sobre conducción de cadáveres, derechos del sepulturero y demás que se crea conveniente.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de esta Corporación, relativos á los meses de Marzo y Abril últimos.

Sesión del día 30 de Mayo.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago de varias cuentas presentadas.

La Corporación queió enterada de haberse aprobado la subasta de consumos y el presupuesto carcelario.

Que se expidan por quien corresponda los correspondientes resguardos á D. Antonio Martínez Hernández, por haberse satisfecho la cantidad que éste adeudaba al Pósito de esta villa.

Que se expongan al público por 15 días las hojas del padrón de vecinos para las procedentes reclamaciones.

Fué autorizado D. Mariano Baleriola, de Marcia, para retirar de aquella oficina de Hacienda, láminas intransferibles y talones resguardos existentes en la Caja Depósitos, procedentes del 80 por 100 de los Propios enajenados de este Municipio.

Cieza 1.º de Septiembre de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Aprobación.—En sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento con fecha 26 del presente mes, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 28 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, González.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Junio de 1889.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago de los gastos hechos por la Comisión de montes en deslindes, con cargo á su capítulo.

Se acordó la rectificación de las listas de pobres á quienes se presta asistencia gratuita de Médico y farmacia.

Se dió comisión al Sr. Presidente para la composición del paso del camino vecinal de Calasparra por la rambla del Agua Amarga.

Que se entreguen 25 pesetas á don Remigi Culebras, de Alicante, cual subvención para la formación de un Atlas vinícola con destino á la Exposición de París.

Se acordó la distribución é inversión de fondos para el presente mes.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y *Gacetas*.

Se acordó el pago de 18 pesetas, importe del gasto hecho en la composición del paso por la rambla del Agua Amarga del camino vecinal de Calasparra.

Se acordó la unión al expediente de referencia de la comunicación recibida de la Administración de Impuestos conformándose con la diligencia formada en justificación de la omisión de 500 pesetas en el total importe asignado por cereales.

Se autorizó al Sr. Presidente para la adquisición de mobiliario necesario para el despacho de la Alcaldía.

Que se adquieran ocho carabinas con baqueta, baina y diez cartuchos cada una, con destino á la Guardia municipal.

Ordinaria del día 20.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y *Gacetas*.

Se acordó solicitar del Sr. Gobernador civil la retención de cierta cantidad destinada al pago de inquilinatos de casa, destinados á la Escuela de don Pascual Martínez.

Se declaró ultimado el padrón general de vecinos.

Fué aprobada la cuenta por gastos de material de oficina en el presente mes, acordándose su pago.

Que se abonen á los facultativos titulares 375 pesetas por servicios extraordinarios, y cargo al cap. 5.º, artículo 2.º del presupuesto.

Que se pague al contratista del alumbrado público el impuesto del cuarto trimestre de su contrato, ascendente á 725 pesetas y con cargo á su capítulo.

Se aceptó por el Ayuntamiento el fiador personal presentado por el rematante de consumos para el año 1889 al 90.

Sesión ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Jaén.

Fué aprobada el acta anterior, acordándose el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y *Gacetas*.

Se aprobaron varias cuentas presentadas, acordándose su pago con cargo á sus respectivos capítulos y artículos del presupuesto corriente.

También se aprobó la rectificación en las listas de pobres con la liquidación relativa, al farmacéutico D. Diego Sánchez, acordándose el pago de la cantidad que se le adeuda.

Que se paguen 124 pesetas á D. Pedro Boch por sus trabajos cual pintor en el paseo público, y 15 pesetas al herrero Antonio Torres por igual concepto.

Se aprobó y acordó el pago de la cuenta presentada por el Sr. Presidente, de gastos extraordinarios para el alumbrado público y la relativa al mobiliario comprado para el despacho de esta Alcaldía, importante 239 pesetas.

Que se abonen al Procurador Oliver los gastos hechos en la demanda interpuesta de representación de la Corporación sobre rescisión de contrato.

Se acordó que los gastos que ocasiona el alumbrado del paseo y plaza de Martínez, se hagan por administración.

Fué modificada la tarifa formalia por este Ayuntamiento para el pago á los matadores de animales dañinos.

Cieza 20 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.

Aprobación.—En sesión celebrada por este Ayuntamiento en este día, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 26 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Francisco Ruiz.—Visto bueno: El Alcalde, González.

Número 219.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE OJÓS

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	18 47
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5825 15
<b>Cargo.</b>	<b>5843 62</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	5838 47
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	5 15

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>INGRESOS</b>			
1 Propios.			
2 Montes.	450 »		450 »
3 Impuestos.			
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.			
8 Ampliación.			
9 Resultas.	6 47	1293 40	1299 87
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5054 »	4531 75	9585 75
11 Reintegros.			
12 Varios valores fuera de presupuesto.			
<b>Cargo.</b>	<b>5510 47</b>	<b>5825 15</b>	<b>11335 62</b>
<b>PAGOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1921 92	2290 86	4215 78
2 Policía de seguridad.		50 »	50 »
3 Policía urbana y rural.	81 25	68 75	150 »
4 Instrucción pública.	175 74		175 74
5 Beneficencia.		75 »	75 »
6 Obras públicas.		100 »	100 »
7 Corrección pública.		120 79	240 29
8 Montes.		175 »	175 »
9 Cargas.	3009 95	1094 95	4104 90
10 Obras de nueva construcción.			
11 Imprevistos.	180 64	16 25	196 89
12 Ampliación.			
13 Resultas.		1846 87	1846 87
<b>Data.</b>	<b>5492 »</b>	<b>5838 47</b>	<b>11330 47</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Ojós á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Jesús Abellán.

## CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Ojós á 30 de Junio de 1889.—El Secretario Contador, Antonio Massa.—V.º B.º: El Alcalde, Massa Marín.

Número 627.

### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE MURCIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á Clemente Verú García, hijo de Miguel y de María, natural de Archena, vecino de ídem, de veintitrés años, casado, jornalero, y Juan José García Marín, hijo de Nicolás y de Francisca, de la misma naturalidad y vecindad, de veintitrés años, casado, jornalero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se preserten

en la Cárcel de esta ciudad, y queden á disposición de esta Audiencia, al objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral, en la causa que en unión de otro se les sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento, que de no comparecer dentro del término señalado, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárcel de esta ciudad, de los expresados sujetos, caso de ser habidos, dejándolos en la misma á disposición de esta Audiencia.

Murcia siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Emilio Méndez.—Mariano Bayona.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE PACHECO

CUARTO TRIMESTRE DE 1888 Á 1889.

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

## Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	13663 17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	13663 17
<b>Cargo.</b>	<b>13663 17</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	13663 17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	

## Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

Capítulos.	Suma del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	Ptas. Céls.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.	232 29		232 29	
2 Montes.				
3 Impuestos.				
4 Beneficencia.				
5 Instrucción pública.				
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarios.	4983 43	8000 »	12983 43	
8 Ampliación.				
9 Resultas.				
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	5045 94	5663 17	10709 11	
11 Reintegros.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Cargo.</b>	<b>10261 66</b>	<b>13663 17</b>	<b>23924 83</b>	
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.	5180 70	2591 81	7772 51	
2 Policía de seguridad.				
3 Policía urbana y rural.	443 05	268 30	711 35	
4 Instrucción pública.				
5 Beneficencia.	17 50	51 50	69 »	
6 Obras públicas.				
7 Corrección pública.	288 12	149 06	437 18	
8 Montes.				
9 Cargas.	4294 79	10400 »	14694 79	
10 Obras de nueva construcción.				
11 Imprevistos.	37 50	262 50	240 »	
12 Ampliación.				
13 Resultas.				
14 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Data.</b>	<b>10261 66</b>	<b>13663 17</b>	<b>23924 83</b>	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pacheco á 30 de Junio de 1889.—El Depositario, Elías Cegarra.

# CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Pacheco á 30 de Junio de 1889.—El Secretario Contador, Mariano Candel. —V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

## Octava sección.

Número 625.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un chalan llamado Antonio, cuyo apellido se ignora, que tiene una cicatriz en un lado de la cara, al parecer andalúz, de regular estatura, vestido de negro, con chaqueta corta y fajá también negra, con una gruesa ca-

dena de plata en el reloj y sombrero hongo negro de ala ancha, el cual hacia el veintiséis ó veintisiete de Diciembre último, vendió un macho y una mula en la villa de Garrucha, al vecino de la misma José Alonso Martínez; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo de dichas caballerías.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la po-

licia judicial, procedan á la captura y conducción á mi disposición del indicado procesado.

Dado en La Unión á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Adolfo Fuertes.

Número 630.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE MULA

Edicto.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos que insta don Julián Martínez Soriano, contra don Francisco Molina Párraga, se sacan á pública subasta por término de veinte días los siguientes bienes inmuebles, cuyos títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que se refrenda.

La cuarta parte proindiviso de un parador llamado de Molina, situado en los baños de Mula, compuesto de cincuenta y tres habitaciones, cinco de éstas con baño interior, y además cuatro baños para el servicio de las otras habitaciones con un pedazo de terreno desmontado y sin desmontar, en el que hay constituidos algunos casones; linda todo por Saliente, carril de Morata, y en parte don Pedro Valcárcel; Mediodía y Poniente, herederos de doña Inés Ladrón de Guevara, y en parte el don Pedro, y Norte, calle de los Baños; mide el parador por su fachada cuarenta y un metros treinta y cuatro centímetros, y por el fondo treinta y nueve metros, y el pedazo de terreno tiene de cabida cuatro celemines y medio; valorada dicha cuarta parte en treinta y un mil novecientos cincuenta y una pesetas sesenta y ocho céntimos, y tres cuartos de céntimos. 31951'68<sup>3</sup>/<sub>4</sub>

Y la cuarta parte de una cuarta parte proindiviso de las aguas que fluyen de la fuente del Pozo, de cuatro edificios destinados para baños generales, y de dos casitas que hay á su espalda para la Guardia civil y el bañero, situados en dichos baños de Mula; cuyos edificios ludan Saliente, el caudal; Mediodía, herederos de don Francisco Valcárcel; Poniente, el camino del Pozo, y Norte, calle; valorada dicha parte en trece mil ciento sesenta pesetas treinta y

un céntimos y un tercio. . . . . 13160'31<sup>1</sup>/<sub>3</sub>

Suma. . . . . 45112 »

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos bienes, podrán acudir el día once de Noviembre próximo á las diez de su mañana, á la Sala Audiencia de este Juzgado, en donde se verificará el remate; en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que se haga previamente el depósito establecido por la ley.

Dado en Mula á ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—El actuario, José María Ibáñez.—Visto bueno, Alonso.

## DEUDORES

Á LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos. . . . . 27 »

## Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Nicasio obispo.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias del Rosario y Verónicas.

## Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha Biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de San Francisco, 6, bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.